



DECRETO Nº 1604/26
San Martín de los Andes, 13 JUL 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0453/2024 de fecha 17 de Marzo del 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto, y a partir del 1 de abril de 2024, se deja sin efecto el Art. 2 del Decreto Municipal 2509/23 de fecha 05/12/23, donde se exceptuaban aquellos casos en los que por situaciones excepcionales se requiriera superar la cantidad máxima de cuarenta (40) horas extraordinarias por trabajador, ya que tras evaluar la situación económica y financiera del Municipio se consideró necesaria su derogación.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano se vio afectada a la realización permanente de horas extras afectando a trabajadores para la guardia de Desarrollo Humano, dispositivo de Casa de las Infancias, dispositivo de Casa de la Mujer, Subsecretaria de Fort Comunitario, Cdi Aitue y Punto Digital.

Que las horas que exceden de las programadas, corresponden a situaciones de emergencias no previstas, generándose por situaciones de emergencia social, situaciones amparadas en la ley 2302, ley 2785, convocatorias de las comisarias, Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente, Juzgado de Familia, Escuelas y/o Hospital, traslados no programados de menores que se encuentran en Casa de las Infancias.

Que dentro del marco como autoridad de aplicación de las leyes antes mencionadas también se encuentra la Casa de las Infancias (ex Refugio Samuel Perez) y Casa de la Mujer, el personal que se desempeña dentro de las instituciones no alcanza para cubrir las necesidades mínimas por lo que usualmente se hacen horas extras ya que dichos dispositivos funcionan las 24 hs. Los turnos son de 8 a 15 hs, de 15 hs a 21 hs y de 21 hs a 8 hs.

Que para llevar a cabo las tareas, se convocó a los trabajadores, lo que implicó la extensión de su jornada laboral habitual.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de junio 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Vera Jose Armando	2836	Guardia Desarrollo Humano
Pafian Débora	2813	Guardia Desarrollo Humano
Curruhuinca Leandro	2824	Guardia Desarrollo Humano
Orellana Maria Angelica	2915	Guardia Desarrollo Humano
Vallejos Lucia	2282	Subsecretaria de Fort Comunitario
Escares Elisabeth	2806	Subsecretaria de Fort Comunitario
Sendon Belén	3103	Subsecretaria de Fort Comunitario-Dispositivo Casa de Infancias
Fernandez Alejandra	2542	Subsecretaria de Fort Comunitario-Dispositivo Casa de Infancias



Ramirez Maria Jose	2664	Dispositivo Casa de las Infancias
Sandoval Gabriela	2552	Dispositivo Casa de las Infancias
Lara Stefany	2906	Dispositivo Casa de las Infancias
Nirian Pineda Silvana	2542	Dispositivo Casa de las Infancias
Muñoz Jessica	2907	Dispositivo Casa de la Mujer
Iral Luisa	2573	Dispositivo Casa de la Mujer
Mancilla Pamela	2781	Dispositivo Casa de la Mujer
Lopez Carina	2793	Dispositivo Casa de la Mujer
Perea Noemi	2792	Dispositivo Casa de la Mujer
Pino Fernanda	2780	Dispositivo Casa de la Mujer
Hernández Beatriz Soledad	2571	CDI Aitue-Punto Digital

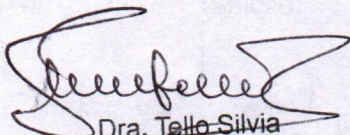
ARTICULO 2º: AUTORÍCESE por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de abril del 2026, por los trabajadores pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano, según el siguiente detalle y los Anexos que forman parte del presente.

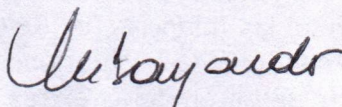
Apellido Nombre	Legajo	Dependencia
Hernández Beatriz	2571	CDI Aitue-Punto Digital

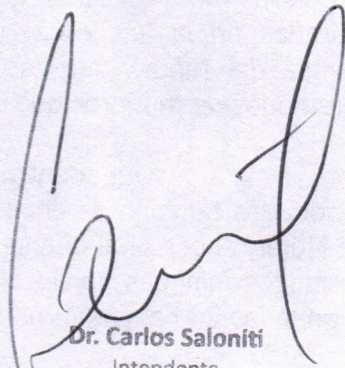
ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.

br


Dra. Tello Silvia
Sec. Desarrollo Humano
Municipalidad S. M. Andes


Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes